



PROCESO: Ejecutivo

RADICACIÓN: 08-549-40-89-001-2017-0088-00

DEMANDANTE: COOMULTIGEST

DEMANDADO: ÍNGRID CONCEPCIÓN JIMÉNEZ ARZUZA Y GUILLERMO CASTRO CABARCAS

Informe Secretarial. – marzo 20 de 2024. Al Despacho el presente proceso, informándole que se recibió vía correo electrónico por parte del apoderado judicial del demandante Dra. Darlin Pérez Guerra, solicitud de aprobación y/o modificación de la liquidación de crédito, y que se venció el término del traslado de liquidación, que se fijó en lista el 4 de marzo de 2024 (pdf.14), por lo que se encuentra pendiente resolver.

**OMAR ALFONSO OVIEDO GUZMAN
SECRETARIO**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIOJÓ (ATLÁNTICO), VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que, en la liquidación de crédito presentada por el ala activa del presente proceso, contiene los conceptos de liquidación de interés corrientes y moratorios (pdf.13), no obstante, al revisar el auto que libró mandamiento de pago de fecha 24 de octubre de 2017 (pdf.01, pág.13), se evidencia que los intereses corrientes no fueron decretados, por lo que el Despacho solo procederá al estudio de los intereses moratorios presentados por el demandante en la referida liquidación.

Así las cosas, tenemos que, la liquidación presentada por el demandante, en lo que atañe a los intereses moratorios (pdf.13), se proyecta de la siguiente forma:

Capital contenido en la Letra	\$9.600.000
Intereses moratorios desde el vencimiento 01/02/2017 hasta la fecha de liquidación del crédito 01/03/2024	\$16.320.000
Total, Capital más Intereses	\$25.920.000

En este sentido, observa el Despacho que la proyección arriba citada y aportada por el demandante no fue objetada, y además, se encuentra ajustada a los límites establecidos por la Super Financiera, por lo que se procede a realizar la respectiva aprobación.

Corolario a lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Piojó

R E S U E L V E

PRIMERO: No acoger la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, atendiendo los motivos expuestos anteriormente.



SEGUNDO: Aprobar la liquidación de crédito, respecto de capital más intereses moratorios que, a corte de 1^o de marzo de 2024, arroja la suma de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$25.920.000)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO¹

¹ Al presentar fallas la correspondiente plataforma, no se hace uso de la firma electrónica.